

Expediente 25126-2-24-0135

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25 126 - 2 - 24 - 03 16

de

20 NOV 2024

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento, para el predio ubicado en la KR 13 9 B 78 del municipio de Cajicá.*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 25126-2-24-0135 de 23 de julio de 2024, NIDIA MANCERA VELANDIA identificada con c.c. No. 20.423.807 de Cajicá y HECTOR ALFONSO VENEGAS VENEGAS identificado con c.c. No. 79.186.387 de Cajicá, radicaron ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la KR 13 9 B 78, identificado con certificado de tradición No. 176- 172575 y código catastral No. 251260100000001440579000000000.

Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-24-0135 de 23 de julio de 2024, recibida por el (los) interesado(s) el día 02 de septiembre de 2024.

Que el art. 2.2.6.1.2.2.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 8 del Decreto No. 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte, prórroga que fue solicitada el día 15 de octubre de 2024.

Que el día 06 de noviembre de 2024 se venció el término previsto en el art. 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

**I. OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS:**

- Teniendo en cuenta que de conformidad con el Plano CU – 06 TRATAMIENTOS EN SUELO URBANO el predio objeto de solicitud se encuentra en el Tratamiento de Desarrollo, por lo cual se debe aportar copia de la resolución de urbanismo en donde se encuentran las normas específicas de usos y edificabilidad para el predio objeto de estudio. La viabilidad de la presente solicitud se supedita a que se acredite la urbanización del predio. Sin perjuicio de lo anterior, una vez se constata la anterior solicitud, se formulan las demás observaciones de la presente acta, las cuales son de carácter general, teniendo en cuenta las precisiones que se puedan hacer en el Acto Administrativo el cual se urbanizó el predio.
- Según observación anterior, se debe aportar plano urbanístico correspondiente al predio para verificar, linderos, referencia de espacio público, imposiciones urbanísticas, características del predio y terreno. El proyecto arquitectónico y predio se encuentra supeditado a la información contenida en los documentos requeridos.

**Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento, para el predio ubicado en la KR 13 9 B 78 del municipio de Cajicá.**

- El documento aportado con numero AMC-SP-1552-2023 no corresponde al predio objeto de solicitud.

## II. OBSERVACIONES JURIDICAS:

- En el F.U.N. ajustar en la pág. 2 los colindantes que corresponden a: (i) KR 13 9B 90 y (ii) KR 13 9B 66, en la pág. 3 del F.U.N. aclarar el trámite frente al arquitecto proyectista debido a comunicación radicada en el trámite de revisión frente a la participación del ARQ. DIEGO FERNANDO URIBE TOLOSA.

Que el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015 señala que “(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)”.

Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la KR 13 9 B 78, del municipio de Cajicá, identificado con certificado de tradición No. 176- 172575 y código catastral No. 251260100000001440579000000000 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0135 de 23 de julio de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0135 de 23 de julio de 2024, para el predio ubicado en la KR 13 9 B 78, del municipio de Cajicá, identificado con certificado de tradición No. 176- 172575 y código catastral No. 251260100000001440579000000000, presentada por NIDIA MANCERA VELANDIA identificada con c.c. No. 20.423.807 de Cajicá y HECTOR ALFONSO VENEGAS VENEGAS identificado con c.c. No. 79.186.387 de Cajicá, conforme la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-24-0135 de 23 de julio de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo despacho.

Expediente 25126-2-24-0135

25 126 - 2 - 24 - 03 16

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de 20 NOV 2024

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento, para el predio ubicado en la KR 13 9 B 78 del municipio de Cajicá.*

**ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

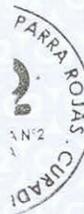
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA**



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 03 DIC 2024





**ESPACIO BLANCO**



+57 311 486 8739  
FIJO: (601) 815 0630



servicioalcliente@curaduria2cajica.com



curaduria2cajica.com



CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR  
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103